



ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por el C. [REDACTED] [REDACTED], el veintiocho de agosto del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00042/CODHEM/AD/2015, mediante la cual señala "***copias simples de todo el expediente numero CODHEM/CHA/513/2015 RADICADO EN LA VISITADURIA GENERAL SEDE CHALCO EN EL CUAL FUNJO COMO QUEJOSO MISMO QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE***".

Con fundamento en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se emite el presente acuerdo.

Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: "*La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria*", existe la obligación por parte de este organismo de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciendolo valer por si mismo o por medio de su representante legal.

En este sentido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 fracción I de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberan observar los sujetos obligados para proveer la aplicación e implementación de la la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se solicita al particular:



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Presente ante la Unidad de Información el documento a través del cual acredite su personalidad como titular de la información requerida, mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que lo acredite como titular de los datos personales solicitados, los cuales requirió como modalidad de entrega a través del SAIMEX .

Asimismo es importante señalar, que podrá complementar la solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; o bien a través del Modulo de Información ubicado en la Visitaduría General Sede Chalco, Calle Francisco Javier Mina No. 35, Barrio la Conchita, Chalco, México C.P. 56600, teléfonos (01 55) 2632 5974 y 1551 1590, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 57, 58 y 59 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para prever la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se informa al particular que podrá desahogar estos requerimientos en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

Apercibimiento que de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus ordenes en el teléfono (01722) 2 36 05 60 extensión 135.

Así lo acordó y firmó el Responsable de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información

